

Por Sentencia pasada en Cora Juzgada Venunziamos  
las leyes fueros y derechos de nuestra favor y la general  
en forma y aprobamos y ratificamos la diligencia  
que hizo don Maan de Sudo Ponze de Leon. Dbiere exe  
cutado en esta Naxon por el poder general que tiene  
esta Ciudad para su dependencia y asi lo otorgamos  
como tal Ciudad ante los escribanos de nuestros  
yuntamiento siendo testigos Luis fausto Resalt  
& Gumiel escribanos de numero y Pedro y August  
in Martinez Porteros Vecinos de esta Ciudad en  
ella en quinze dias del mes de Agosto de mill se  
cientos veintey cinco años firmo la Justicia y  
los Caballeros Capitulares como es estilo a todo  
los quales Nos los escribanos damos fe como se

<sup>nos</sup>  
Fernando Ruiz de <sup>Don</sup> Felipe Mateos <sup>M. Pedro Mantua</sup>  
Macherajeda <sup>Don</sup> Landon <sup>Perez de Moya</sup>

Escrivano

Don Pedro Moreno  
Donabende  
Lo 20

Don Juan de  
Sancho Carrillo

Don Juan Noble y Min. Real Ciudad de

